



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2025-OCI/0637-SVC

VISITA DE CONTROL
PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS
SUPE - BARRANCA - LIMA

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL
PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS DE LA RED BARRANCA
- CAJATAMBO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 10 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE I

HUACHO, 13 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 011-2025-OCI/0637-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS DE LA RED DE BARRANCA – CAJATAMBO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	20



Firmado digitalmente por
MELENDRÉZ CARRHAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

Nº 011-2025-OCI/0637-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS DE LA RED DE BARRANCA – CAJATAMBO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud de Lima, responsable de la Visita de Control; mediante oficio n.º 000157-2025-CG/OC0637 de 6 de junio de 2025, se comunicó el inicio del Servicio de Control Simultáneo ante el director Ejecutivo del Hospital de Barranca - Cajatambo; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0637-2025-011.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”; en específico la meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos. Dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte y, fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas – Micro Red Supe de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, cumple con lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo específico

- Establecer si la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas – Micro Red Supe de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa correspondiente vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas – Micro Red Supe de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, institución que pertenece a la Unidad Ejecutora del Hospital de Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 4 al 13 de junio de 2025, en las instalaciones del Puesto de Salud San Nicolas y Hospital de Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, ubicado en el distrito de Supe y Barranca respectivamente, provincia de Barranca,



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARHUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

departamento Lima, así como en la Dirección Regional de Salud Lima, ubicado en Calle José Arámbulo La Rosa n.º 134, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El Puesto de Salud San Nicolas pertenece a la Microrred de Salud Supe, siendo este último un órgano de línea de la Red de Salud Barranca - Cajatambo, que a su vez ambos se encuentran comprendidas en la Unidad Ejecutora Hospital de Barranca - Cajatambo y Servicios Básicos de Salud; al respecto, las Microrredes de Salud están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud.

Mediante Resolución Directoral n.º 211-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de 5 de abril de 2023, se aprobó la Cartera de Servicios de Salud, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas del Primer Nivel de Atención comprendidas en la Unidad Ejecutora Hospital Barranca – Cajatambo y SBS, encontrándose incluido en dicha lista el Puesto de Salud “San Nicolas”, con C.U. 00005716 y Categoría 1-2.

Respecto al estado de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, emitió el informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC, en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIONES

De lo evaluado la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás, ubicado en pasaje Comité 04 en Centro Poblado San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca de Región Lima Provincias, se declara PELIGRO INMINENTE, no cumple con las condiciones de seguridad, según el RNE, y CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, y a las demás normas peruanas, ante un eventual movimiento sísmico de magnitud más de 7 Mw. (magnitud de momento), dicho infraestructura colapsaría y se generaría incendios.

VI. RECOMENDACIONES

- *El director del puesto de Salud de San Nicolás, deberá desocupar el Puesto de Salud San Nicolás por presentar debilitamiento estructural de colapso.*
 - *El director del puesto de Salud San Nicolás, deberá solicitar la presencia de un ingeniero civil especialista en estructura para que realice la prueba correspondiente de la resistencia estructural y emitir su opinión técnica.*
- (...)”



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARRUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás de la Red Barranca – Cajatambo, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Puesto de Salud, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL DE BARRANCA – CAJATAMBO Y SBS, VIENE FUNCIONANDO EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE HA SIDO DECLARADO CON PELIGRO INMINENTE DE COLAPSO (INHABITABLE), GENERANDO EL RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL Y PACIENTES, ASÍ COMO DAÑOS A EQUIPOS MÉDICOS Y ENSERES.

a) Condición

El 6 de junio de 2025, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima, realizó la inspección física a la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás; habiendo suscrito el Acta de Verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-San Nicolas, contando con la presencia del personal a cargo del puesto de salud. En dicha visita se entregó a la Comisión de Control el oficio n.º 0001-2025/MDS/GDUyR/MTC de 14 de febrero de 2025 y el informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC.

De la revisión a la documentación entregada a la Comisión de Control, se ha verificado que mediante oficio n.º 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/PP,068, con sello de recepción de 10 de febrero de 2025, el coordinador del programa presupuestal 068 denominado “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, solicitó al Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Supe Pueblo, la asignación de un equipo para la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil al Puesto de Salud San Nicolas y posteriormente brinde los certificados correspondientes, con la finalidad de conocer las condiciones del establecimiento de salud.

Asimismo, se ha verificado el oficio n.º 001-2025/MDS/GDUyR/MTC de 14 de febrero de 2025, dirigido al Director Ejecutivo del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS, el mismo que no contiene sello de recepción. Dicho oficio tiene adjunto el informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC, el cual contiene capturas fotográficas de fecha 10 de febrero de 2025.

Dicho informe fue suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Riesgos, en el cual concluyó que la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas, distrito de Supe, provincia de Barranca de la región Lima Provincias, se declara en peligro eminentes, por no cumplir con las condiciones de seguridad, según la RNE y código nacional de electricidad, y demás normas. Asimismo, este informe contiene dos (2) recomendaciones en las que señaló que el Jefe del Puesto de Salud San Nicolás deberá desocupar dicho establecimiento por presentar debilitamiento estructural de colapso; así también que deberá solicitar la presencia de un ingeniero civil, especialista en estructura para que realice las pruebas correspondientes de la resistencia estructural y emitir su opinión técnica.

Al respecto, según lo registrado en el Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025, se viene atendiendo con normalidad a los pacientes en el primer y segundo piso del Puesto de Salud San Nicolás, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

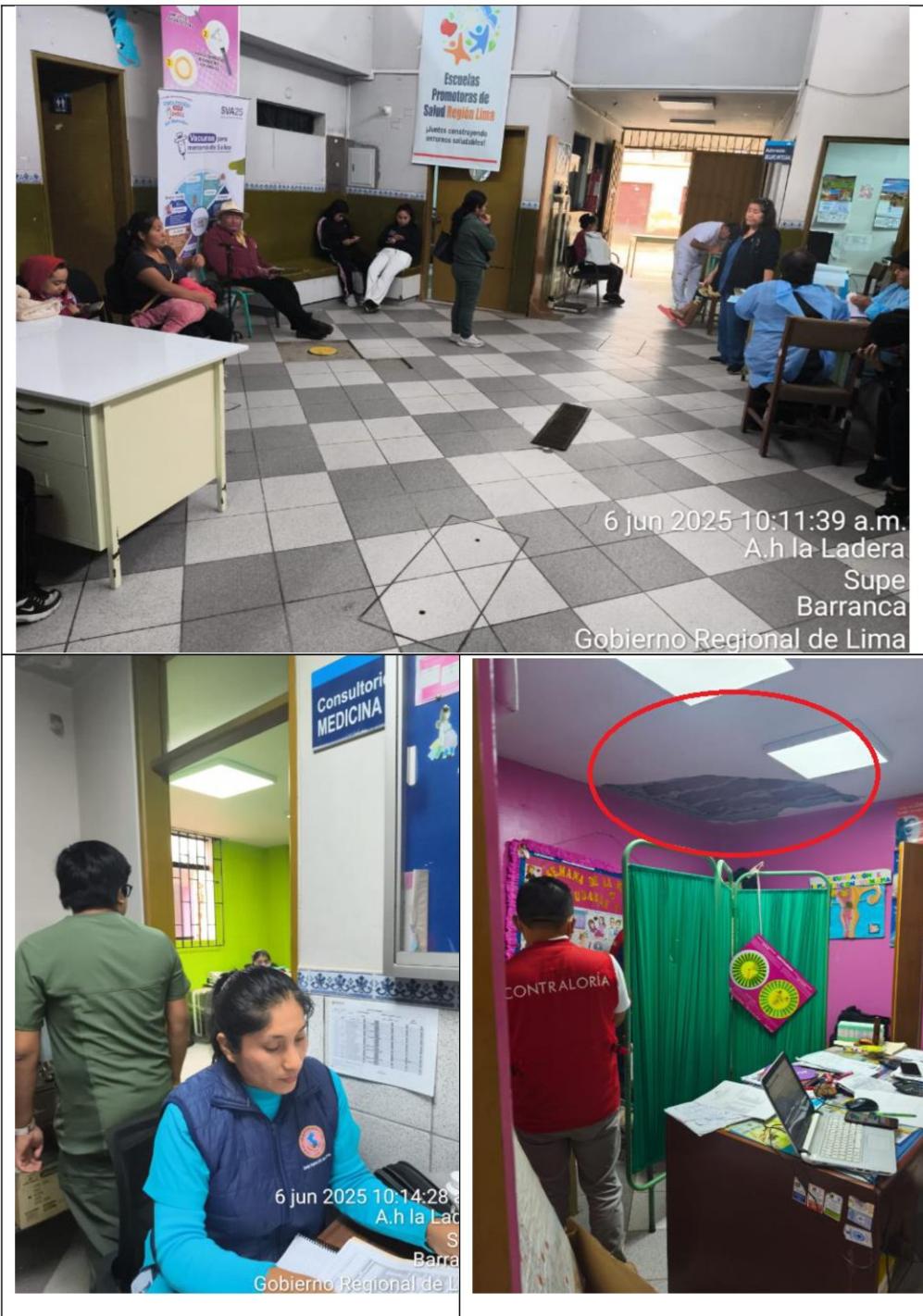


Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARRUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

Imágenes n.º 1, 2 y 3
Funcionamiento del Puesto de Salud San Nicolás en la Infraestructura declarado como inhabitable



Fuente: Imágenes fotográficas efectuadas el 6 de junio de 2025 en la visita de control al Puesto de Salud San Nicolás.

Además, en la citada visita la comisión de control, procedió a verificar el estado situacional de los ambientes del Puesto de Salud, habiéndose constatado lo siguiente:



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARHUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

Parte externa del Puesto de Salud:

En la parte frontal del Puesto de Salud "San Nicolás" se observó fierros en ventanas con óxido, desprendimiento de pintura, estructura metálica con deflexiones y presencia de óxidos, fisura vertical en ventana. En la parte posterior, se visualizó fisuras en muros, puerta metálica con óxidos, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Parte externa de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas

	
Vista frontal del puesto de salud "San Nicolás".	Fisura vertical en muro, parte frontal del puesto de salud
	
Puerta con óxidos, fisura en viga, en la parte posterior del puesto de salud.	Fisura en viga y junta en fachada de primer piso, en la parte posterior del puesto de salud.
	
Fisura en muro y desprendimiento de concreto.	Fisura en viga y junta en fachada de primer piso, en parte posterior del puesto de salud.

Fuente: Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
 MELENDEZ CARHUAZ Jilda
 Cecilia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JUAREZ CORDOVA Carlos Alberto FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

Parte interna del Puesto de Salud:

En la visita de inspección se realizó el recorrido de todos los ambientes del establecimiento de salud y se verificó que en la mayoría de estos se presentan fisuras en muros, columnas y vigas, además hay fierros corrugados oxidados.

1. Ambiente de obstetricia

En el área de Consultoría de Obstetricia, se visualizó desprendimiento de parte de techo aligerado, en el cual, los fierros se encontraban corríos y en el piso se visualizó parte de los materiales desprendidos como ladrillos de techo, concreto de viguetas, conforme se muestran las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 10, 11, 12 y 13
Parte interna de la infraestructura P.S San Nicolas – Ambiente obstetricia

	
Desprendimiento de parte de techo aligerado en esquina, en el Consultorio de Obstetricia.	Vista de techo desprendido en el Consultorio de Obstetricia.
	
Partes de techo desprendidos en el piso del Consultorio de Obstetricia.	Fisura en columna en el Consultorio de Obstetricia.

Fuente: Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.

2. Pasadizo primer piso

En el pasadizo del primer piso, se constató desprendimiento de concreto en el muro, así como fisura y desprendimiento en el techo, conforme se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos Alberto FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos Alberto FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

Imágenes n.º 14, 15, 16 y 17
Parte interna de la infraestructura del P.S. San Nicolás – Pasadizo primer piso



Fuente: Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.

3. Área de Medicina y Dental

En el área de Medicina se observó fisura en muro vertical y en el área de Dental se verificó daños en el muro por humedad, conforme se muestra en las imágenes siguiente:

Imágenes n.º 18 y 19
Parte interna de la infraestructura del P.S. San Nicolás – Área de Medicina y Dental



Fuente: Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
 MELENDEZ CARHUAZ Jilda
 Cecilia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JUAREZ CORDOVA Carlos Alberto FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

4. Cuarto de bomba de agua

La Comisión de Control observó la cisterna en uso sin tapa colocada, y alrededor de encontraron bolsas rojas conteniendo residuos hospitalarios, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 20 y 21
Parte interna de la infraestructura del P.S. San Nicolas – Bomba de agua



Fuente: Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.

5. Ambientes en el segundo piso

La Comisión de Control verificó en los ambientes del segundo piso, presencia de daños por humedad en el área de archivo y fisuras en muro del pasadizo, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 22 y 23
Parte interna de la infraestructura del P.S. San Nicolas – Bomba de agua



Fuente: Acta de verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.

En ese sentido, se advierte que el Puesto de Salud San Nicolás, continúa funcionando en una infraestructura que ha sido declarado por la Municipalidad Distrital de Supe, con peligro inminente y riesgo de colapso.

b) Criterio

Los hechos descritos en los párrafos precedentes no consideraron la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

TITULO PRELIMINAR

(…)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

(…)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(…)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.**

“(…)

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

(…)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.

(…)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARHUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

(...)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD

(...)

CAPITULO II

DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento.

g) Pisos impermeables, resistentes, antideslizantes, secos, de fácil limpieza y uniformes. Además, deben tener nivelación adecuada para facilitar el drenaje, cuando corresponda;

(...)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material

(...)"

- Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de 4 de enero de 2018.

"(...)

Artículo 2.- Definiciones

(...)

z) RIESGO DE COLAPSO EN EDIFICACIÓN. – Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad a las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

(...)

Artículo 5.- Criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones

Los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el Establecimiento Objeto de Inspección. Dichos criterios se desarrollan en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

(...)



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARRUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

Artículo 17.- Obligatoriedad

Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, de 27 de enero de 2015, aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/V.0 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, y modificatorias.**

"(...)

III ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del primer nivel de atención del Sector Salud.

(...)

6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

(...)

- *Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.*

(...)

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

7.1 NIVEL REGIONAL

El Instituto de Gestión de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud en su jurisdicción, así como de la implementación y supervisión de su cumplimiento por los establecimientos de salud con población asignada y sin población asignada.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO I GENERALIDADES

NORMA G.010

CONSIDERACIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARRUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)".

c) Consecuencia

El hecho expuesto, pone en riesgo la integridad física del personal y pacientes, y daños a equipos médicos y enseres).

2. A LA FECHA EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS NO CUENTA CON UN INFORME DEFINITIVO FORMULADO POR UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA, LO QUE PONE EN RIESGO LA DECISIÓN DE SU INTERVENCIÓN Y LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE SALUD.

a) Condición

El Sub Gerente de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Supe, efectuó el 10 de febrero de 2025¹, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil al Puesto de Salud San Nicolas, en atención al oficio n.º 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/PP,068, requerimiento efectuado por el coordinador del programa presupuestal 068 del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; el cual, como producto emitió el informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

De lo evaluado la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás, ubicado en pasaje Comité 04 en Centro Poblado San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca de Región Lima Provincias, se declara PELIGRO INMINENTE, no cumple con las condiciones de seguridad, según el RNE, y CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, y a las demás normas peruanas, ante un eventual movimiento sísmico de magnitud más de 7 Mw. (magnitud de momento), dicho infraestructura colapsaría y se generaría incendios.

VI. RECOMENDACIONES

- *El director del puesto de Salud de San Nicolás, deberá desocupar el Puesto de Salud San Nicolás por presentar debilitamiento estructural de colapso.*
- *El director del puesto de Salud San Nicolás, deberá solicitar la presencia de un ingeniero civil especialista en estructura para que realice la prueba correspondiente de la resistencia estructural y emitir su opinión técnica.*

(...)"

Conforme al párrafo precedente, las dos (2) recomendaciones efectuadas estuvieron dirigido al jefe del Puesto de Salud San Nicolás, siendo una de ellas de solicitar la presencia de un ingeniero civil especialista en estructura para que realice las pruebas correspondiente de

¹ Según imágenes fotografías incluidas en el Informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC.



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARHUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

resistencia estructural y emitir su opinión técnica; sin embargo, hasta la fecha de la visita de control (6 de junio de 2025), no se ha evidenciado el documento sobre dicho requerimiento, así como tampoco, se ha evidenciado la existencia de documento donde señale que se haya efectuado pruebas a la infraestructura del Centro de Salud San Nicolás, ubicado en Pasaje Comité 04 C.P. San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca, región Lima; a fin de conocer el daño real sobre dicha infraestructura.

Al respecto, mediante oficio n.º 0001-2025/MDS/GDUyR/MTC de 14 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Supe, se dirigió al Director Ejecutivo del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS, remitiendo el informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC, indicando el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Además, en la visita se recabó el documento "Anexo n.º 1 - EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES DE SALUD", también denominado Ficha EDAN, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el jefe del Puesto de Salud San Nicolás, en el cual, registró en la sección VII. REQUERIMIENTO DE APOYO EXTERNO PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS, en el campo COORDINACIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO, lo siguiente:

"(...)

SE REALIZÓ COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE BARRANCA PARA INICIAR MANTENIMIENTO.

SE REALIZÓ COORDINACIONES CON LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SUPE PUEBLO, Y LA GERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PARA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y POSIBLE SUBSANACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA.

(...)

En consecuencia, queda establecido que el Jefe del Puesto de Salud San Nicolás, tiene conocimiento sobre el resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil; ya que, venían realizando coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Supe, según el Anexo n.º 1 - EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES DE SALUD.

Por otro lado, es de indicar que la comisión de control, mediante acta de recopilación de información n.º 001-2025-DIRESA/INFRAESTRUCTURA P.S. SAN NICOLAS, de 6 de junio de 2025, recabó documentación relacionado a la infraestructura del Puesto de San Nicolás en las instalaciones de la Unidad de Logística del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS, siendo las ordenes de servicio n.º 0000303 y 0000615 de 19 de marzo y 21 de mayo de 2025 respectivamente, dichas ordenes tienen los siguientes datos:

Cuadro n.º 1

Ordenes de servicios recabados en la Unidad de Logística sobre la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás

Orden de servicio	Descripción de la orden de servicio	Plazo de ejecución según orden	Importe (O.S.) S/	Estado
0000303 de 19 de marzo de 2025	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Servicio de acondicionamiento del área para atención del Puesto de Salud San Nicolás reubicados en el Hospital de Supe Laura Esther Rodríguez Dulanto, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento Lima	Hasta 30 días calendarios de recibida la orden de servicio.	40 500,00	Cuenta con Anexo n.º 10 – Formato para la conformidad de bienes y servicios, suscrito con fecha 11 de abril de 2025



Firmado digitalmente por
 MELENDEZ CARHUAZ Jilda
 Cecilia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JUAREZ CORDOVA Carlos Alberto
 FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

0000615 de 21 de mayo de 2025	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Servicio de implementación de módulo de tópico y triaje para el Puesto de Salud San Nicolás reubicado por medida de contingencia en el Hospital de Supe Laura Esther Rodríguez Dulanto, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento Lima	Hasta 30 días calendarios de notificada la orden de servicio.	39 950,00	En ejecución, se encuentra dentro del plazo de ejecución
TOTAL				80 450,00

Fuente: ordenes de servicio n.º 0000303 y 0000615 de 19 de marzo y 21 de mayo de 2025.

Sobre el particular, conforme a la información contenida en el cuadro n.º 1, referente a la declaración de peligro eminente de colapso (inhabitante) del Puesto de Salud San Nicolás, efectuado por la Municipalidad Distrital de Supe; el Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS, emitió dos (2) órdenes de servicios, ambos sobre adecuación y acondicionamiento de infraestructura, no evidenciándose documentación alguna sobre contratación de ingeniero civil especialista en estructura.

En ese sentido, ni el jefe del Puesto de Salud San Nicolás, ni el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, vienen siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Supe, sobre la solicitud de contratación de un ingeniero civil especialista en estructura, a fin de determinar la resistencia estructural y emitir su opinión técnica sobre los daños estructurales advertidos en la infraestructura del puesto de salud, las causas y si corresponde el reforzamiento, reparación o demolición.

b) Criterio

Los hechos descritos en los párrafos precedentes no consideraron la normativa siguiente:

- Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

TITULO PRELIMINAR

(…)

VI. *Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

(…)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.*

(…)”



- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-**VIVIENDA** de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

“(…)

NORMA E.030

DISEÑO SISMORRESISTENTE

(…)

CAPITULO VII

EVALUACIÓN, REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Artículo 24.- Generalidades

- Las estructuras dañadas por efectos del sismo deben ser evaluadas y reparadas de tal manera que se corrijan los posibles defectos estructurales que provocaron la falla y recuperen la capacidad de resistir un nuevo evento sísmico, acorde con los objetivos del diseño sismorresistente anotada en el Capítulo 1.
 - Ocurrido el evento sísmico la estructura deberá ser evaluada por un ingeniero civil, quien deberá determinar si el estado de la edificación hace necesario el reforzamiento, reparación o demolición de la misma. El estudio deberá necesariamente considerar las características geotécnicas del sitio.
 - La reparación deberá ser capaz de dotar a la estructura de una combinación adecuada de rigidez, resistencia y ductilidad que garantice su buen comportamiento en eventos futuros.
 - El proyecto de reparación o reforzamiento incluirá los detalles, procedimientos y sistemas constructivos a seguirse.
 - Para la reparación y el reforzamiento sísmico de edificaciones existentes se podrá emplear otros criterios y procedimientos diferentes a los indicados en esta Norma, con la debida justificación y aprobación de la autoridad competente.
- (…)"

- Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de 4 de enero de 2018.

“(…)

Artículo 2.- Definiciones

(…)

z. RIESGO DE COLAPSO EN EDIFICACIÓN. – Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad a las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

(…)

Artículo 5.- Criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones

Los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARHUAZ Jilda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:15:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ CORDOVA Carlos
Alberto FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2025 17:22:07 -05:00

accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el Establecimiento Objeto de Inspección. Dichos criterios se desarrollan en el *Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones*.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, de 27 de enero de 2015, aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/V.0 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, y modificatorias.**

(...)

III ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del primer nivel de atención del Sector Salud.

(...)

6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

(...)

- *Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.*

(...)

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

7.1 NIVEL REGIONAL

El Instituto de Gestión de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud en su jurisdicción, así como de la implementación y supervisión de su cumplimiento por los establecimientos de salud con población asignada y sin población asignada.

(...)"

c) Consecuencia

El hecho expuesto, pone en riesgo la decisión de su intervención y la afectación al servicio de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas – Micro Red Supe de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, no se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas – Micro Red Supe de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Puesto de Salud, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolas – Micro Red Supe de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Puesto de Salud.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 13 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por JUAREZ
CORDOVA Carlos Alberto FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2025 17:22:36 -05:00

Carlos Alberto Juarez Cordova
Supervisor de Comisión de Control



Firmado digitalmente por MELENDREZ
CARHUAZ Jilda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2025 17:15:50 -05:00

Jilda Cecilia Melendrez Carhuaz
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por JUAREZ
CORDOVA Carlos Alberto FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2025 17:22:54 -05:00

Carlos Alberto Juarez Cordova
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Lima

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA RED BARRANCA – CAJATAMBO

1. EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL DE BARRANCA – CAJATAMBO Y SBS, VIENE FUNCIONANDO EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE HA SIDO DECLARADO CON PELIGRO INMINENTE DE COLAPSO (INHABITABLE), GENERANDO EL RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL Y PACIENTES, ASÍ COMO DAÑOS A EQUIPOS MÉDICOS Y ENSERES.

Nº	Documento
1	Acta de Verificación n.º 001-2025-OCI/DIRESA-San Nicolas de 6 de junio de 2025.
2	Oficio n.º 0001-2025/MDS/GDUyR/MTC de 14 de febrero de 2025.
3	Informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC.
4	Oficio n.º 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/PP,068 de 10 de febrero de 2025.

2. A LA FECHA EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLÁS NO CUENTA CON UN INFORME DEFINITIVO FORMULADO POR UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA, LO QUE PONE EN RIESGO LA DECISIÓN DE SU INTERVENCIÓN Y LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE SALUD.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 001-2025-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/PP,068 de 10 de febrero de 2025.
2	Informe n.º 0014-2025-MDS/GDUyR/SGGRD/MTC.
3	Oficio n.º 0001-2025/MDS/GDUyR/MTC de 14 de febrero de 2025.
4	Anexo n.º 1 - EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES DE SALUD
5	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-DIRESA/INFRAESTRUCTURA P.S. SAN NICOLAS de 6 de junio de 2025.
6	Orden de servicio n.º 0000303 de 19 de marzo de 2025.
7	Orden de servicio n.º 0000615 de 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
 MELENDRÉZ CARHUAZ Jilda
 Cecilia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:16:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 JUAREZ CORDOVA Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-06-2025 17:23:11 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huacho, 13 de Junio de 2025

OFICIO N° 000165-2025-CG/OC0637

Señor:

Jorge Luis Ruiz Prieto

Director Ejecutivo

Hospital de Apoyo Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud

Av. Nicolas De Pierola N° 210-224

Lima/Barranca/Barranca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 011-2025-OCI/0637-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación al “Estado Situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás de la Red Barranca - Cajatambo”, comunicarle que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 011-2025-OCI/0637-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Juarez Cordova

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Lima - Dirección de
Salud III Lima Norte
Contraloría General de la República

(CJC/jmc)

Nro. Emisión: 00186 (0637 - 2025) Elab:(U21076 - 0637)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IPPQLPD




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0637-02-002-011

DOCUMENTO : OFICIO N° 000165-2025-CG/OC0637

EMISOR : CARLOS ALBERTO JUAREZ CORDOVA - JEFE DE OCI - ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA RED BARRANCA - CAJATAMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS RUIZ PRIETO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170137346

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Mediante el presente se notifica el Informe de Visita de Control n.º 011-2025-OCI/0637-SVC el cual contienen dos (2) situaciones adversas, derivado de la revisión de la información y documentación al "Estado Situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás de la Red Barranca -Cajatambo", a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000165-2025-OC0637
2. INFORME 011-2025-SVC





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000165-2025-CG/OC0637

EMISOR : CARLOS ALBERTO JUAREZ CORDOVA - JEFE DE OCI - ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA RED BARRANCA - CAJATAMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS RUIZ PRIETO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el Informe de Visita de Control n.º 011-2025-OCI/0637-SVC el cual contienen dos (2) situaciones adversas, derivado de la revisión de la información y documentación al "Estado Situacional de la infraestructura del Puesto de Salud San Nicolás de la Red Barranca - Cajatambo", a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170137346**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0637-02-002-011
2. OFICIO-000165-2025-OC0637
3. INFORME 011-2025-SVC

NOTIFICADOR : JILDA CECILIA MELENDRÉZ CARHUAZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8UTKX79**

